

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA RENOVAR EL ENCARGO DE DESPACHO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS PERTENECIENTE AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

GLOSARIO

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Prerrogativas	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Lineamientos	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales.
OPL / OPLE	Organismo (s) Público (s) Local (es).
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.



IEE/JE-080/2024

Unidad de
Formación

Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral
del Estado.

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.
- II. En Sesión Ordinaria celebrada en fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a través del Acuerdo INE/CG162/2020¹.
- III. Mediante Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se aprobaron los Lineamientos.
- IV. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, se aprobó el instrumento INE/JGE133/2023 por el que se actualizó el Catálogo de cargos y puestos del SPEN, actualización que entró en vigor a partir del primero de septiembre de dos mil veintitrés.
- V. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos de personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al SPEN de este Organismo Electoral, aplicable a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro, a través del Acuerdo identificado con el número IEE/JE-006/2024.
- VI. En la fecha señalada en el antecedente previo, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla de Personal Permanente de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2024; a través del instrumento IEE/JE-007/2024.
- VII. En sesión ordinaria de fecha treinta de abril de la presente anualidad, la Junta Ejecutiva autorizó renovar el Encargo de Despacho de Asistencia Técnica perteneciente al SPEN adscrito a la Dirección de Prerrogativas, a través del Acuerdo IEE/JE-037/2024.

Cabe indicar que, se autorizó renovar el Encargo de la Ciudadana Claudia Meyo León, por el periodo correspondiente del dieciséis de mayo al quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

¹ Contiene las modificaciones en cumplimiento a las sentencias SG-JLI-6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y SUP-JLI-30/2022 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial, así como lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG23/2022 e INE/CG337/2023.

IEE/JE-080/2024

- VIII. A través del Oficio IEE/SE-1409/2024, de fecha diez de mayo de dos mil veinticuatro, se notificó a la Ciudadana Claudia Meyo León, el Acuerdo IEE/JE-037/2024, mediante el cual, la Junta Ejecutiva autorizó renovar su Encargo de Despacho Asistencia Técnica perteneciente al SPEN adscrito a la Dirección de Prerrogativas, durante el periodo comprendido del dieciséis de mayo al quince de noviembre de dos mil veinticuatro.
- IX. En sesión ordinaria de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, la Junta Ejecutiva aprobó el Acuerdo IEE/JE-073/2024, a través del cual, fijó el primer periodo vacacional del ejercicio 2024, siendo el correspondiente del veintiuno de octubre al tres de noviembre de dos mil veinticuatro.
- X. Mediante memorándum IEE/DPPP-1716/2024, suscrito en fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas solicitó al Secretario Ejecutivo, lo que a continuación se señala:

*“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XXIV, XL y XLVI, 95 fracción VIII y 105 fracción XIV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y en virtud de que el puesto de **Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, personal del Servicio Profesional Electoral Nacional** de este Instituto Electoral se encuentra vacante, le refiero:*

- *En fecha 20 de octubre de 2023, mediante Memorándum No. IEE/DPPP-0622/2023, se remitió a la Unidad de Formación y Desarrollo de este Instituto Electoral, la renuncia por motivos personales de la C. Sarahi Ríos Casas al puesto de **Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, personal del Servicio Profesional Electoral Nacional**, causando baja a partir del 21 de octubre de 2023, por lo que, dicho cargo a la fecha se encuentra vacante.*

*En virtud de lo anterior, por conducto del Memorándum No. IEE/DPPP-0656/2023 de fecha tres de noviembre de 2023, el suscrito solicitó de conformidad con la normatividad en la materia, su valioso apoyo para que, en caso de que no hubiera inconveniente, gestionara la designación de la C. **Claudia Meyo León**, adscrita a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que se desempeñara temporalmente en el puesto de **Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos**, bajo la figura de **Encargo de Despacho**.*

*En atención a la solicitud referida, a través del Oficio No. IEE/SE-866/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, se informó a la C. Claudia Meyo León su Designación de Encargo de Despacho en el puesto de **Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos** durante el periodo comprendido del 16 de noviembre de 2023 al 15 de mayo de 2024.*

Una vez que concluyó el periodo citado en el párrafo que antecede, mediante el Memorándum No. IEE-0715/2024 de fecha 24 de abril del año en curso, el suscrito solicitó la renovación del Encargo de Despacho de la multicitada ciudadana, para desempeñarse temporalmente en el puesto descrito en líneas anteriores.

*En atención a la propuesta realizada por el suscrito, con el Oficio No. IEE/SE-1409/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, se notificó a la C. Claudia Meyo León, que, en sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva de este Instituto Electoral, celebrada el 30 de abril de 2024, las y los integrantes aprobaron el instrumento identificado como IEE/JE-037/2024, a través del cual, se autorizó renovar su Encargo de Despacho del puesto de **Asistencia***



IEE/JE-080/2024

Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, durante el periodo comprendido del 16 de mayo de 2024 al 15 de noviembre de 2024.

*De acuerdo al periodo citado en líneas anteriores, el Encargo de Despacho de la C. **Claudia Meyo León**, concluye el día 15 de noviembre de 2024, y toda vez que, la plaza a la fecha se encuentra vacante, y la citada persona adscrita a esta Dirección, coadyuva en el cumplimiento de las funciones del puesto contenidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, actividades de la Bitácora de Tareas, así como aquellas inherentes al Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024; en términos de lo dispuesto en los artículos 17, 21, 22 y 23, de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que a la letra señalan:*

"Artículo 17. Los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuación.

Artículo 21. La solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

Artículo 22. La autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

Artículo 23. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva notificará por oficio la renovación del encargo de despacho."

*En ese sentido, solicito su valioso apoyo, en caso de no haber inconveniente, para que se someta a consideración de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, la renovación del Encargo de Despacho de la citada ciudadana para que desempeñe temporalmente en el puesto de **Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos**, adscrita a esta Dirección, durante el periodo comprendido del 16 de noviembre de 2024 al 15 de mayo de 2025.*

...

- XI. En seguimiento a la solicitud realizada por el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo mediante el memorándum identificado con el número IEE/SE-6823/2024, de fecha treinta de septiembre de la presente anualidad, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto anterior dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.
- XII. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha dieciséis de octubre del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.
- XIII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día diecisiete de octubre de la anualidad que transcurre, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 71 del Código, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
2. Que, el artículo 78 del Código, dispone que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
3. El artículo 93 fracción XL del Código, establece que, el Secretario Ejecutivo tiene como atribuciones, conducir la operación técnica y administrativa del Instituto y supervisar el desarrollo funcional de las actividades de sus Direcciones.
4. De conformidad con el artículo 95 fracciones II y III del Código, la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración.
5. Por su parte, el artículo 99 del Código, establece que la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.
6. El artículo 178 del Reglamento Interior señala que, los procedimientos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, promoción, desarrollo, evaluación y reconocimiento; así como los derechos y obligaciones de los aspirantes y miembros del SPEN, se regirán por los lineamientos y criterios que emita el INE.
7. Ahora bien, los artículos 392, 393 y 394 del Estatuto, establecen que, la designación de una o un Encargado de Despacho, es el movimiento mediante el cual, una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable, teniendo la facultad para dicha designación, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE, pudiendo designar a una o un Encargado de Despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses, misma que podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del OPLE, o en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

Además, el artículo 393 del Estatuto, dispone que, la designación de una persona Encargada de Despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

En concatenación con las disposiciones previas, el artículo 394 del Estatuto, señala que, el personal del OPLE que sea designado como Encargado de Despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

8. El artículo 17 de los Lineamientos establece que, los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

Que, el artículo 18 de los Lineamientos, dispone que, a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del *día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud.*

El artículo 21 de los Lineamientos, establece que, la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, mediante oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

De acuerdo con el artículo 22 de los Lineamientos, la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

En virtud de lo anterior y, tomando en consideración que el periodo de la actual Encargada de Despacho como Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos perteneciente al SPEN Sistema OPLE adscrita a la Dirección de Prerrogativas, concluye el quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se considera pertinente y justificado renovar dicho Encargo a la misma persona que lo ha venido desempeñando hasta la fecha. Dicha determinación obedece a razones de continuidad, eficiencia y aprovechamiento de la experiencia obtenida, así como a la necesidad de mantener la estabilidad y el adecuado funcionamiento del área en cita.

Es importante señalar que, la persona que actualmente ocupa el Encargo de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos ha demostrado un desempeño sobresaliente en el ejercicio de sus funciones, acreditando tener conocimiento de la materia electoral, así como habilidades técnicas para la ejecución y seguimiento de las actividades que le han sido encomendadas.

Renovar el Encargo de Despacho de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos perteneciente al SPEN por un periodo más a la misma persona, permitirá dar continuidad a los proyectos y actividades en curso; así como aquellas que se encuentran en la Bitácora de Tareas de la Dirección de Prerrogativas, y las señaladas

IEE/JE-080/2024

en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, evitando retrasos que pudieran afectar el adecuado desarrollo de la Dirección de Prerrogativas. Su permanencia en el cargo garantizará la aplicación de los conocimientos y experiencias adquiridos, así como el aprovechamiento de las relaciones institucionales y los canales de comunicación ya establecidos.

En ese orden de ideas, esta Junta Ejecutiva concluye que la Ciudadana Claudia Meyo León, cumple con los requisitos exigidos, tanto en el Estatuto como en los Lineamientos, para la renovación materia del presente Acuerdo; además, se considera que es la persona idónea para dar continuidad a las actividades que se realizan en la Dirección de Prerrogativas, desempeñando la función como Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos perteneciente al SPEN Sistema OPLE adscrita a la Dirección de Prerrogativas, bajo la figura de Encargada de Despacho.

No es óbice señalar que, tal como se estableció en el apartado de antecedentes de este Acuerdo, la Junta Ejecutiva fijó el primer periodo vacacional del ejercicio 2024, siendo el correspondiente del veintiuno de octubre al tres de noviembre de dos mil veinticuatro, motivo por el cual, se considera oportuno la aprobación de este documento en la presente sesión, a fin de agilizar los trabajos de la Dirección de Prerrogativas, procurándose que con esta medida se dé certeza respecto de la vigencia del Encargo de Despacho que nos ocupa, antes de que inicie el referido periodo vacacional.

Por lo que toca a la temporalidad, esta Junta Ejecutiva determina que, se asumirá a partir del día **dieciséis de noviembre de dos mil veinticuatro al quince de mayo de dos mil veinticinco**.

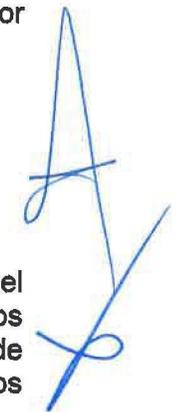
Respecto a la percepción económica, se hará en función del Tabulador de sueldos aprobado por esta Junta Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2024, y posteriormente el que se apruebe para el ejercicio fiscal 2025.

Finalmente, en lo que toca a las notificaciones, este Órgano Colegiado faculta a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación, ambas de este Instituto, para que, en el ámbito de sus competencias, efectúen los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones realizadas por este Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza renovar el Encargo de Despacho de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional adscrita a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 6, 7 y 8 del presente Acuerdo.



IEE/JE-080/2024

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación, ambas de este Instituto, para realizar los trámites administrativos correspondientes, en términos del considerando 8 del presente documento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA